carbalan y ernando carbalan
los quales dezen que el abordado
fe Joan perez aguatil que a citado
a los oficiales de este cpo con tezo en
sus personas los que an podido ser
avidos y a los que no en sus casas.
acordaron lo siguiente
estando en este estado sobrevino don Jº de
teran alias.

Platicosse que por horden de este
ayuntamiento por acuerdo de dezi ocho
del presente se escojio la casa escusada
para la yglessia parrochial de esta v.
y se nonbro la casa del capitan don Joan
guirao abiendo escojido luis de Rojas
cepeda arrendador de esta v. digo de
su encomienda. dos cassas las mejores que
son las de don pedro chico de guzman y la de
don Jorje fajardo. y el dicho luis de Rojas
excediendo de la facultad que conceden
los establecimientos de la horden de san
tiago nonbro tres cassas no pudiendo nonbrar
mas que dos y pidio que este concejo nonbrase
la quarta casa para la dicha yglessia contra
los dichos establecimientos y contra la Real
Xª que esta v. y a no contra el duque de uiol
da comendador que fue de esta encomienda
y contra don pedro de belasco administrador
della sobre el edificio y reparos de dicha y
glessia y por auer apelado el cpo luis
de Rojas de no admitirse la nominacion
que hizo de tres casas y pedido testimonio
y hater ynstancia co el presente escriuano
de este cabildo para que se le de paro.